PRORROGA 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.040.996, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0758 del 19 de mayo de 2023, posesionado como consta en el acta No. 044 del 23 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FAIA 2022**, identificado con NIT. 901.612.456-1, integrado por: 1) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT.800.159.998-0, con una participación del 65% 2) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10% y 3) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148 -5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación núm. 3 al Contrato de Fiducia mercantil 20220572, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de julio de 2022 las partes suscribieron el Contrato de fiducia mercantil 20220572, cuyo objeto consiste en: *"Celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.*". **2)** Que el valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del contrato de la siguiente forma: "*Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinable conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el FIDEICOMITENTE inicialmente se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, será la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000), de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022*, el aporte de los recursos destinados al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA- correspondientes a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación que garantizan la entrada en operación del FAIA. B) El valor del contrato es indeterminado pero determinable dado el valor mensual de la comisión fiduciaria efectivamente pagada, en consecuencia, el valor el contrato se causará, liquidará y cobrará mensualmente de acuerdo con Comisiones Fiduciarias Ofertadas" **3)** Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022. **4)** Que el día 29 de septiembre de 2022, se suscribió la **Prórroga 1** al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023. **5)** Que el día 31 de mayo de 2023 se suscribió la **Prórroga No. 2** al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023. **6)** Que el día 31 de agosto de 2023 se suscribió Modificatorio No. 1 mediante el cual se modificó el literal C de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** **7)** Que el día 28 de septiembre de 2023 se suscribió Modificatorio No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante el cual se modificó nuevamente el literal C de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** y se prorroga el plazo hasta el 31 de mayo de 2024**. 8)** Que el día 16 de noviembre de 2023 se suscribió Modificatorio No. 3 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, mediante el cual se modificó el literal A de la cláusula quinta del contrato No. 20220572 denominada ***"MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** . **09)** Que mediante memorando 2024-400-004367-3 del 29 de mayo de 2024 la supervisión del contrato solicitó prorrogar el plazo del contrato por el termino de nueve meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2025**. 10)**

PRORROGA 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Que el día 30 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria no presencial No.24 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO y, de acuerdo con la solicitud de prorroga presentada por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, los integrantes del Comité Asesor de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del presente documento modificatorio. **11)** Que el Grupo de Contratación verificó los antecedentes del CONTRATISTA y su representante legal. **12)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines Estatales. **13)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato por el término de nueve (09) meses más, es decir hasta el 28 de febrero de 2025 en atención a lo justificado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - EL CONSORCIO FAIA 2022 manifiesta que, con la suscripción de la presente prórroga al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, no se genera un desequilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: - VIGENCIA DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA tramitará y cargará dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la Plataforma Transaccional SECOP II, los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza junto con el clausulado y la constancia de pago, conforme a la presente Modificación 1 al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572.

CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil 20220572 y sus modificaciones, continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan, en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga 4 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572, se entenderá perfeccionada en la fecha de aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicada.

Proyectó:	Andrés Buitrago Romero - Abogado Contratista Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II:	Liliana Abril Lemus - Coordinadora Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II:	Byron Valdivieso - Secretario General
Aprobación Plataforma SECOP II:	Mauricio Ordoñez Gómez – Representante legal CONSORCIO FAIA 2022.